

065

Resolución N°.....

JOSÉ C. PAZ, 28 MAR 2019

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 960/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de renta de impresoras multifunción para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 638 del 14 de diciembre del 2018, se efectuó el llamado Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 4/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 4/2018 fue establecido para el día viernes 28 de diciembre del 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.164.000,00.-).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIEZ (10) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN



ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTINUEVE (29) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 28 de diciembre de 2018, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., CUIT N° 30-70724046-2; SUMPEX TRADE S.A., CUIT N° 30-63619449-9; DIGITAL COPIERS SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-70769329-7; NILCO S.R.L., CUIT N° 30-70803254-5; LEF & ASOCIADOS CONSULTING S.A., CUIT N° 30-69555462-8; DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9; DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7; y PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3.



Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 638/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado

por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 19 de febrero del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 5/2019, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., CUIT N° 30-70724046-2, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por LEF & ASOCIADOS CONSULTING S.A., CUIT N° 30-69555462-8, por no encontrarse habilitada para contratar, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001, y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta presentada por DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7, y las ofertas principal y variante realizadas por DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9, por no cumplir, ninguna de ellas, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a los oferentes el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 5/2019 el día 20 de febrero de 2019.

Que el día 25 de febrero, dentro del plazo legal previsto en el artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, la firma SUMPEX TRADE S.A., CUIT N° 30-63619449-9, presentó una impugnación al Dictamen de Evaluación N° 5/2019, constituyendo la Póliza de Seguro de Caución N° 1.437.517, en concepto de Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación.

Que en su impugnación, SUMPEX TRADE S.A., CUIT N° 30-63619449-9 manifestó que el equipo ofertado por la empresa SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., CUIT



N° 30-70724046-2 se encuentra discontinuado desde diciembre 2017, motivo por el cual no cumpliría con uno de los requisitos previstos en el artículo 4° del Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en consecuencia, se solicitó la intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, en los términos del artículo 30 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 62/2016.

Que el día 12 de marzo 2019, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES manifestó que no se encuentran motivos para apartarse del orden de mérito establecido en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 5/2019, toda vez que desde esa área se ha solicitado al fabricante del modelo ofrecido por SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., CUIT N° 30-70724046-2 que indique el estado del mismo, y el consultado ha respondido que el producto no se encuentra discontinuado, lo cual acredita adjuntando una planilla en donde se indica su vigencia.

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar en esta instancia la impugnación presentada por SUMPEX TRADE S.A., CUIT N° 30-63619449-9, en atención a lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, en su carácter de unidad requirente, y resolver la adjudicación de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 4/2018, conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 5/2019.

Que con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN



GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 4/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de renta de impresoras para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., CUIT N° 30-70724046-2, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 612.480,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los



intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por LEF & ASOCIADOS CONSULTING S.A., CUIT N° 30-69555462-8; DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7; y las ofertas principal y variante realizadas por DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

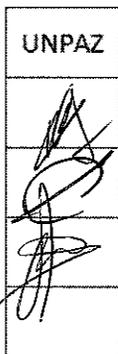
ARTÍCULO 4°.- Rechazar la impugnación presentada por SUMPEX TRADE S.A., CUIT N° 30-63619449-9 por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente medida, con pérdida del monto de la garantía constituida conforme el procedimiento dispuesto en el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 3.2.1.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., CUIT N° 30-70724046-2; SUMPEX TRADE S.A., CUIT N° 30-63619449-9; DIGITAL COPIERS SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-70769329-7; NILCO S.R.L., CUIT N° 30-70803254-5; LEF & ASOCIADOS CONSULTING S.A., CUIT N° 30-69555462-8; DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9; DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7; y PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3.

Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 065